

2/2023-PL.- En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ansoáin, siendo las 18:00 horas, del día **22 de febrero de 2023**, se celebró, con carácter **ORDINARIO** y en primera convocatoria, sesión del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Alcalde, don Ander Andoni Oroz Casimiro, con la asistencia de los y las concejales: doña María Olaiz Rodríguez, don Aritz Ayesa Blanco, doña Silvia Miranda Iriarte, don Ibai Antón Domínguez, doña María José Arteaga Urrutia, don Iván Cacho Isla, doña María Aránzazu Biurrun Urpegui, don Jesús Antonio Lizaso Olivan, doña Aránzazu Gamba García, don Carmelo Jiménez Hernández, doña Laura Zorraquino Salvo, doña Patricia Elena Abad Encinas, doña Aránzazu Arias Leiro, don Francisco Javier Vílchez López y don José Javier Andueza Garcés.

Excusa su asistencia don Carlos Jiménez Sarasa.

Actuó de Secretaria doña Ainara Armendariz Castián.

Apertura de la sesión

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 1

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria y que corresponde a la celebrada el día 25 de enero de 2023. No habiendo ninguna observación se aprueba por unanimidad.

2. Resoluciones de Alcaldía (números: 29-124/2023) dictadas desde el último Pleno.

Punto 2

La Corporación se da por enterada de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración del último Pleno ordinario, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Aprobación, si procede, de modificación presupuestaria 1/2023.

Punto 3

Se lee la propuesta de acuerdo y el presidente explica el objetivo de la modificación presupuestaria. A continuación se abre un turno de intervenciones en el que participan Ivan Cacho Isla y Arantza Arias Leiro.

Terminadas las intervenciones, el Alcalde llama a votar y con 14 votos a favor (EH-Bildu, PSN, UIEP y Geroa Bai) y 2 abstenciones (Navarra Suma), se aprobó el siguiente acuerdo.

“Visto que el Ayuntamiento ha resultado beneficiario de una subvención nominativa contemplada en los Presupuestos Generales de Navarra, Ley Foral 35/2022 de 28 de diciembre, de 27.000 euros cuyo objeto es financiar el acondicionamiento del Centro Diurno Comunitario.

Visto que, según establece el Informe de Intervención, el presupuesto corriente no contiene ninguna partida para la ejecución de dicho gasto y que, por tanto, es necesario modificar el presupuesto mediante la generación de crédito por ingreso según lo establecido en el Art 44 y siguientes del Decreto Foral 270/1998.

Se acuerda:

1º Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 1/2023 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, de generación de crédito por ingreso.

- Aplicación de gasto generada: 1-2318-62500 Equipamiento Centro Comunitario.
- Aplicación de ingresos generada: 1-75080 Gob. Navarra. Centro Comunitario.
- Cuantía: 27.000 euros.

2º De conformidad con lo establecido en la base 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 será suficiente el acuerdo de Pleno para activar la modificación sin precisar más trámites añadidos.”

4. Aprobación, si procede, de modificación presupuestaria 2/2023.

Punto 4

Se lee la propuesta de acuerdo y el presidente explica el objetivo de la modificación presupuestaria. A continuación, no habiendo intervenciones, el Alcalde llama a votar y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo.

“Visto que el Ayuntamiento ha resultado beneficiario de una subvención nominativa contemplada en los Presupuestos Generales de Navarra, Ley Foral 35/2022 de 28 de diciembre, de 60.000 euros cuyo objeto es financiar las obras de sustitución de la cubierta de la piscina cubierta.

Visto que, según establece el Informe de Intervención, el presupuesto corriente no tiene dotación de crédito suficiente para la ejecución de dicho gasto y que, por tanto, es necesario modificar el presupuesto mediante generación de crédito por ingreso según lo establecido en el Art 44 y siguientes del Decreto Foral 270/1998.

Se acuerda:

1º Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 2/2023 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, de generación de crédito por ingreso.

- Aplicación de gasto incrementada: 1-34200-62200 Edificios instalaciones deportivas.
- Aplicación de ingresos incrementada: 1-75030 Gob. Navarra. Otras transferencias de capital.
- Cuantía: 60.000 euros

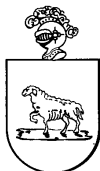
2º De conformidad con lo establecido en la base 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 será suficiente el acuerdo de Pleno para activar la modificación sin precisar más trámites añadidos.”

5. Aprobación, si procede, de modificación presupuestaria 3/2023.

Punto 5

Se lee la propuesta de acuerdo y el presidente explica el objetivo de la modificación presupuestaria. A continuación, no habiendo intervenciones, el Alcalde llama a votar y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo.

“Visto que el Ayuntamiento ha resultado beneficiario de una subvención nominativa contemplada en los Presupuestos Generales de Navarra, Ley Foral 35/2022 de 28 de diciembre, de 50.000 euros cuyo objeto es financiar las obras de ejecución de camino ciclable y peatonal en Ansoáin



Visto que, según establece el Informe de Intervención, el presupuesto corriente no contiene ninguna partida para la ejecución de dicho gasto y que, por tanto, es necesario modificar el presupuesto mediante generación de crédito por ingreso según lo establecido en el Art 44 y siguientes del Decreto Foral 270/1998.

Se acuerda:

1º Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 3/2023 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, de generación de crédito por ingreso.

- Aplicación de gasto incrementada: 1-1721-62200 Actuaciones estudio movilidad.
- Aplicación de ingresos ampliada: 1-75030 Gob. Navarra. Otras transferencias de capital.
- Cuantía: 50.000 euros

2º De conformidad con lo establecido en la base 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 será suficiente el acuerdo de Pleno para activar la modificación sin precisar más trámites añadidos.”

6. Aprobación, si procede, de modificación presupuestaria 4/2023.

Punto 6

Se lee la propuesta de acuerdo y el presidente explica el objetivo de la modificación presupuestaria. A continuación, no habiendo intervenciones, el Alcalde llama a votar y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo.

“Visto que el Ayuntamiento ha resultado beneficiario de una subvención nominativa contemplada en los Presupuestos Generales de Navarra, Ley Foral 35/2022 de 28 de diciembre, de 25.000 euros cuyo objeto es financiar las obras de arreglos del camino hacia el Monte Ezkaba.

Visto que, según establece el Informe de Intervención, el presupuesto corriente no contiene ninguna partida para la ejecución de dicho gasto y que, por tanto, es necesario modificar el presupuesto mediante la generación de crédito por ingreso según lo establecido en el Art 44 y siguientes del Decreto Foral 270/1998.

Se acuerda:

1º Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 4/2023 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, de generación de crédito por ingreso.

- Aplicación de gasto generada: 1-2318-62500 Camino monte Ezkaba, arreglos.
- Aplicación de ingresos incrementada: 1-75030 Gob. Navarra. Otras transferencias de capital
- Cuantía: 25.000 euros

2º De conformidad con lo establecido en la base 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 será suficiente el acuerdo de Pleno para activar la modificación sin precisar más trámites añadidos.”

7. Aprobación, si procede, de modificación presupuestaria 5/2023.

Punto 7

Se lee la propuesta de acuerdo y el presidente explica el objetivo de la modificación presupuestaria. A continuación, no habiendo intervenciones, el Alcalde llama a votar y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo.

“Visto que el Ayuntamiento ha resultado beneficiario de una subvención nominativa contemplada en los Presupuestos Generales de Navarra, Ley Foral 35/2022 de 28 de diciembre, de 15.000 euros cuyo objeto es financiar obras de adaptación de parques infantiles inclusivos.

Visto que, según establece el Informe de Intervención, el presupuesto corriente no contiene ninguna partida para la ejecución de dicho gasto y que, por tanto, es necesario modificar el presupuesto mediante la generación de crédito por ingreso según lo establecido en el Art 44 y siguientes del Decreto Foral 270/1998.

Se acuerda:

1º Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 5/2023 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, de generación de crédito por ingreso.

- Aplicación de gasto generada: 1-1710-62200 Adecuación elementos parques infantiles.
- Aplicación de ingresos incrementada: 1-75030 Gob. Navarra. Otras transferencias de capital
- Cuantía: 15.000 euros

2º De conformidad con lo establecido en la base 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 será suficiente el acuerdo de Pleno para activar la modificación sin precisar más trámites añadidos.”

8. Aprobación, si procede, de modificación presupuestaria 6/2023.

Punto 8

Se lee la propuesta de acuerdo y el presidente explica el objetivo de la modificación presupuestaria. A continuación, no habiendo intervenciones, el Alcalde llama a votar y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo.

“Visto que es intención de este Ayuntamiento acometer los trabajos de reparación de los vicios constructivos de la obra de los garajes de la Plaza Consistorial y que la financiación de esta actuación deberá proceder de los fondos existentes en el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada puesto que existe una dotación para ello de 104.375,19 euros.

Si bien, el Presupuesto General de 2023 ya contempla una aplicación presupuestaria idónea, las actuaciones que se plantean no estaban inicialmente dentro de las actuaciones a realizar en el presente año. Por tanto, sería necesario incoar un expediente de modificación presupuestaria del tipo suplemento de crédito que incorpore a la aplicación creada en su día la cantidad de fondos necesaria para acometer esta actuación.

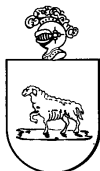
Según lo establecido en el Art 44 y siguientes del Decreto Foral 270/1998.

Se acuerda:

1º Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 6/2023 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, de suplemento de crédito.

- Aplicación de gasto incrementada: 1-1510-62200 Reparación deficiencias Plaza Consistorial.
- Fuente de financiación: remanente de tesorería para gastos generales.
- Cuantía: 101.875,19 euros

2º De conformidad con lo establecido en la base 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 la modificación aprobada será sometida a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales, transcurrido los cuales y no



habiéndose formulado reclamaciones o alegaciones, la modificación entrará en vigor sin más trámites.”

9. Aprobación, si procede, de Plan estratégico de subvenciones 2023.

Punto 9

Se lee la propuesta de acuerdo y el presidente explica el objetivo de la propuesta de acuerdo y el contenido del Plan que se trae a aprobación. A continuación se abre un turno de intervenciones en el que participan Javier Vílchez López y Ander Oroz Casimiro. Terminadas las intervenciones, el Alcalde llama a vota y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo.

“El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un **Plan Estratégico de Subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un **Plan Estratégico de Subvenciones de carácter plurianual**, en el que se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo y Desarrollo Sostenible, en sesión celebrada en fecha 15.02.2023, ha dictaminado favorablemente el pase a pleno del asunto.

Considerando que la propuesta se ajusta a la legalidad vigente.

En virtud de lo expuesto, el Pleno.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el **Plan Estratégico de Subvenciones** del Ayuntamiento de Ansoáin, para los ejercicios 2022 y 2023.

SEGUNDO.- El **Plan Estratégico de Subvenciones** se publicará en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento.”

10. Ratificación, si procede, de la Resolución de Alcaldía 85/2023 sobre sobre el recurso de Alzada 22-02267.

Punto 10

Se lee la propuesta de acuerdo y el presidente explica el objetivo de la modificación presupuestaria. A continuación se abre un turno de intervenciones en el que participa Ivan Cacho Isla.

Terminadas las intervenciones, el Alcalde llama a votar y el resultado es de 8 votos a favor (EH-Bildu, UIEP y Geroa Bai) y 8 en contra (PSN y Navarra Suma). Se repite la votación con el mismo resultado y se aprobó, con el voto de calidad del Alcalde, la propuesta que se transcribe a continuación.

“Vista Resolución de Alcaldía 85, de fecha 1 de febrero de 2023, cuya transcripción literal es la siguiente:

'Visto el recurso de alzada 22-02267, interpuesto por doña Juana García Gila contra acuerdo del Pleno de 13 de septiembre de 2022, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de aprobación definitiva de modificación de plantilla orgánica de 2022 publicado en el BON de 9 de mayo de 2022, se emite para su remisión al Tribunal Administrativo de Navarra, junto con el expediente administrativo.

Vista la providencia dictada por la Presidenta del Tribunal Administrativo de Navarra en fecha 28 de diciembre de 2022, por la que se requiere al Ayuntamiento la realización de una serie de actuaciones en relación con el recurso de alzada mencionado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 279/1990, en la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, este órgano es competente para resolver el expediente que se analiza.

RESUELVO:

1.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia autenticada del expediente relativo al RA 22-02267, al que se adjunta (se aporta en el expediente justificante de envío de emplazamiento a interesadas a BON que se publicará el 6 de febrero).

2.- Aprobar el informe de alegaciones que se adjunta al expediente.

3.- Remitir esta resolución al Tribunal Administrativo de Navarra a los efectos oportunos.'

Se acuerda:

1.- Ratificar la Resolución de Alcaldía 85/2023 de 1 de febrero, a los efectos previstos en el Artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Comunicar este acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra."

11. Ratificación, si procede, de la Resolución de Alcaldía 109/2023 sobre sobre el recurso de Alzada 22-02266.

Punto 11

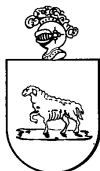
Se lee la propuesta de acuerdo y el presidente explica el objetivo de la modificación presupuestaria. A continuación, y no habiendo intervenciones, el Alcalde llama a votar y el resultado es de 8 votos a favor (EH-Bildu, UIEP y Geroa Bai) y 8 en contra (PSN y Navarra Suma). Se repite la votación con el mismo resultado y se aprobó, con el voto de calidad del Alcalde, la propuesta que se transcribe a continuación.

"Vista Resolución de Alcaldía 109/2023, de fecha 8 de febrero de 2023, cuya transcripción literal es la siguiente:

'Visto el recurso de alzada 22-02266, interpuesto por doña Arantxa Arias Leiro, concejala del Ayuntamiento de Ansoáin, contra acuerdo plenario de 26 de octubre de 2022 sobre aprobación del acuerdo de adhesión parcial a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización, se emite, para su remisión al Tribunal Administrativo de Navarra, junto con el expediente administrativo.

Vista la providencia dictada por la Presidenta del Tribunal Administrativo de Navarra en fecha 9 de enero de 2023, por la que se requiere al Ayuntamiento la realización de una serie de actuaciones en relación con el recurso de alzada mencionado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 279/1990, en la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999.



Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, este órgano es competente para resolver el expediente que se analiza.

RESUELVO:

- 1.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia autenticada del expediente relativo al RA 22-02266, al que se adjunta (se aporta en el expediente justificante de envío de emplazamiento a interesadas a BON de 9 de febrero).
- 2.- Aprobar el informe de alegaciones que se adjunta al expediente.
- 3.- Remitir esta resolución al Tribunal Administrativo de Navarra a los efectos oportunos.'

Se acuerda:

- 1.- Ratificar la Resolución de Alcaldía 109/2023 de 1 de febrero, a los efectos previstos en el Artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2.- Comunicar este acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra.”

12. Aprobación definitiva, si procede, de modificación pormenorizada del PGM en la parcela 1009 del polígono 2.

Punto 12

Se lee la propuesta de acuerdo y el presidente explica el objeto de la modificación del PGM que se propone para su aprobación definitiva. A continuación y no habiendo intervenciones, por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo.

“Visto que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77.3 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo - TRLFOTU-, mediante acuerdo del Pleno de fecha 30.11.2022 se aprobó inicialmente la modificación objeto del presente expediente, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 261, de fecha 29 de diciembre, y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, en que ha permanecido expuesto al público.

Durante el plazo referido no se han presentado alegaciones y según resulta de los informes emitidos por las Administraciones afectadas tras la aprobación inicial, no se han realizado observaciones que proponen modificaciones del instrumento de planeamiento.

Visto asimismo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo y Desarrollo Sostenible, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación pormenorizada del Plan General Municipal para la parcela 1009 del polígono 2 consistente en modificar los usos permitidos y la ordenación de la parcela.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, junto con los informes emitidos, en un plazo máximo de diez días contados desde la presente aprobación, para su control de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (art. 72.4 TRLFOTU), y para su inscripción en el Registro de Planeamiento de Navarra de acuerdo con el artículo 5.2.b) del Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación, a los efectos de su plena entrada en vigor.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, con ofrecimiento de los recursos que sean procedentes.”

13. Aprobación inicial, si procede, de modificación de Ordenanza de la vía pública.

Punto 13

Se lee la propuesta de acuerdo y el presidente explica el objetivo de la modificación de la ordenanza que se propone. A continuación se abre un turno de intervenciones en el que participan Iván Cacho Isla y Ander Oroz Casimiro. Terminadas las intervenciones, el Alcalde llama a votar y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo.

“Visto expediente de modificación de la Ordenanza de la vía pública del Ayuntamiento de Ansoáin.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo y Desarrollo Sostenible, de 15 de febrero de 2023.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 13 y 35 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de la vía pública del Ayuntamiento de Ansoáin.

2º.- Someter el expediente a información pública por período de 30 días, con publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

3º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 325. 1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación de la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, si transcurre el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada en el Boletín Oficial de Navarra.”

14. Aprobación, si procede, del Plan de Igualdad interno del Ayuntamiento de Ansoáin.

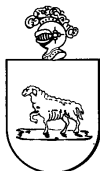
Punto 14

Se lee la propuesta de acuerdo y el presidente Ander Oroz Casimiro y la concejala-presidenta de la comisión de igualdad Patricia Abad Encinas explican el objetivo y el contenido del Plan de Igualdad Interno que se trae a aprobación. No habiendo más intervenciones, el Alcalde llama a votar y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo.

“Considerando que el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y, en su caso, acordar con los representantes legales del personal.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Considerando que la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, regula en su artículo 44 los **planes de igualdad** de mujeres y hombres en el sector público, exigiendo al Gobierno de Navarra, a las Administraciones Públicas, a los organismos públicos vinculados o dependientes, así como a las entidades, públicas o privadas que gestionan servicios públicos y que tengan 50 o más trabajadores/as la aprobación de un **plan de igualdad** de oportunidades destinado a su personal, que cumpla los requisitos previstos en su artículo 44.3



Considerando que, en el ámbito de las Administraciones Públicas y en la línea marcada por la Ley Orgánica, la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, obliga a las Administraciones Públicas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Asimismo, les obliga a elaborar y aplicar un **plan de igualdad** a desarrollar en el Convenio Colectivo o Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

Considerando que, por lo que respecta al personal laboral, el artículo 17.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-, prevé que el establecimiento de **planes de igualdad** en las empresas se ajustará a lo dispuesto en el propio Estatuto y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres -LOI-.

Considerando que, en parecidos términos, el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres -LOI-, establece que los Entes Locales que tengan órganos específicos de representación del personal a su servicio deben aprobar un **plan de igualdad** de mujeres y hombres, que debe estar definido en el Convenio Colectivo o en el Pacto o Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Considerando que el Plan se ha redactado de acuerdo con los requisitos exigidos en el artículo 15.4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres -LOI- y las políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres en la función pública contempladas en su artículo 16, así como en el artículo 44.3 de la Ley 17/2019.

Considerando que en la elaboración y aprobación del Plan han participado los representantes legales del personal de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres -LOI-, en concordancia con los artículo 44.3 de la Ley 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 17.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y 5 del Real Decreto 901/202, de 13 de octubre, por el que se regulan los **planes de igualdad** y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; habiéndose alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación.

Considerando que el expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Igualdad de fecha 15.02.2023, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, 8.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de lo anterior, el Pleno

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el **Plan de Igualdad** Interno del Ayuntamiento de Ansoáin que obra en el expediente administrativo.

A todos los efectos, el **Plan de Igualdad** formará parte, como Anexo, del Convenio Colectivo y del Pacto de Condiciones de Trabajo de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del **Plan de Igualdad** en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo regulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y **planes de igualdad**, así como en el registro de la Consejería del Gobierno de Navarra con competencia

en materia de igualdad. A la solicitud de inscripción se acompañará la hoja estadística recogida en el correspondiente modelo establecido en el Real Decreto 713/2010.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

CUARTO.- Dar difusión del **Plan de Igualdad** entre el personal de este Ayuntamiento, al objeto de su conocimiento y sensibilización

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, con indicación de los recursos que proceda.”

15. Declaración Institucional 8 de marzo.

Punto 15

La concejala lee la declaración institucional propuesta por la Red de Técnicas de Igualdad y por unanimidad se aprueba.

“Este 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, queremos reivindicar la diversidad y la visibilidad de todas las mujeres. La libertad de las mujeres está continuamente condicionada por unos estereotipos de género basados en modelos femeninos de belleza, que marcan unas normas estéticas que no se corresponden con la diversidad de los cuerpos y de las mujeres, y que en muchas ocasiones resultan irreales y utópicos.

La presión estética hacia las mujeres es ejemplo de la alianza entre el sistema patriarcal y el capitalismo. Por un lado, se insta a las mujeres a estar siempre pendientes de lograr un cuerpo ideal generando una insatisfacción permanente con una misma. Por otro lado, se promueve el consumo de millones de productos para conseguir estas metas, lo que genera un gran negocio en torno a los cuerpos de las mujeres.

Estos modelos que definen un cuerpo femenino determinado basado en la delgadez, la perfección y la eterna juventud invisibilizan a aquellas mujeres que no cumplen este modelo hegemónico de belleza: mujeres mayores, racializadas, gordas, demasiado flacas, con discapacidad, mujeres sin depilar, mujeres calvas...

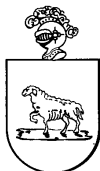
Las redes sociales, la publicidad y la industria del entretenimiento lanzan constantemente mensajes en este sentido. Sólo se visibiliza a aquellas mujeres que cumplen con el modelo normativo de feminidad y junto a éste se promocionan miles de productos de belleza para lograr ser como ellas.

Los estereotipos de género relacionados con el cuerpo refuerzan la discriminación en diferentes ámbitos sociales e interfieren en las relaciones, llegando a afectar al autoconcepto, la salud y la autoestima, en definitiva, a las vidas de muchas mujeres y niñas. Es una manera de someter a las mujeres a ideales del cuerpo inalcanzables, de manera que las vidas de las mujeres sean una constante lucha persiguiendo ese ideal, una constante lucha contra sus propios cuerpos, contra el paso del tiempo y, contra sí mismas. El éxito social, sexo-afectivo, laboral, etc., está estrechamente relacionado con cumplir los cánones de belleza. Esta presión estética está además vinculada con problemas de salud mental y física tan importantes como los trastornos de la conducta alimentaria, que afecta especialmente a las jóvenes. Actitudes como la gordofobia tiene otras consecuencias sociales y de salud muy importantes para aquellas mujeres a las que se les etiqueta de poco saludables, sin atender a la diversidad de cuerpos.

Por eso este 8 de marzo, queremos poner el foco en la violencia estética que se ejerce contra las mujeres y sus consecuencias. El modelo hegemónico de belleza que se impone es inalcanzable, y desvaloriza a la mayoría de cuerpos y de mujeres. Queremos subrayar la importancia de transformar este modelo único de belleza, para mostrar otros tipos de belleza, cuerpos diversos, diferentes realidades, diferentes mujeres. Porque la libertad de las mujeres está en sus derechos, no en su imagen.

Es por ello que este 8 de marzo, las entidades locales, NOS COMPROMETEMOS A:

- Promover políticas públicas en el ámbito local que fomenten la salud física, emocional y relacional de las mujeres.



- Sensibilizar sobre los estereotipos de género y generar reflexiones críticas hacia el modelo hegemónico de belleza.
- Visibilizar y dar valor a la diversidad de las mujeres.
- Reconocer las aportaciones y el trabajo del movimiento feminista en este ámbito.”

16. Moción de la Red de Personas Torturadas en Navarra.

Punto 16

Mari Jose Arteaga Urrutia lee el texto de la moción y a continuación se abre un turno de intervenciones en el que participan Ander Oroz Casimiro, Patricia Abad Encinas y Javier Vílchez López. Terminadas las intervenciones, se abre la votación y la moción es aprobada con 8 votos a favor (EH-Bildu, UIEP y Geroa Bai) y 8 abstenciones (PSN y Navarra Suma).

ARRAZOIEIEN AZALPENA

“2022ko otsailaren 12an, ‘Nafarroako Torturatuen Sarea’ Elkarteak sortu zen, Foru Komunitatean motibazio politikoa tratatu txarrak eta torturak jasan dituzten nafarrentzat egia errekamazioan, aitortzan, erreparazioan eta ez errepikatze bermean beste urrats bat emateko helburuarekin.

Elkarte hau torturatuen errolda egiten ari da eta gaur egun 1.000 kasu baino gehiago jaso dira, horietatik 8 udalerrri honetan.

Elkarteak zabaldu dituen datuen arabera, honako hauek erregistratu dira:

- 1.000 tortura-kasu baino gehiago.
- Jasandako torturen ondorioz hildako bi pertsona: Mikel Zabalza eta Antonio Goñi Igoa.
- Estrasburgoko Giza Eskubideen Auzitegiak Espainiako Estatuari ezarritako zigorra Igor Portu eta Mattin Sarasola torturatzeagatik.
- Estrasburgoko Giza Eskubideen Auzitegiak Espainiako Estatuari ezarritako lau zigorrak, Nafarroako lau herritarren (Oihan Ataun, Javier Beortegi, Patxi Arratibel eta Iñigo Gonzalez) tortura salaketak ez ikertzeagatik.
- 2011. urteko txosten bat, Torturaren Prebentzioarako Europako Batzordeak egina, Nafarroako hiru pertsonaren torturen lekukotzari sinesgarritasuna emanez.
- Gutxienez Nafarroako 101 herritan torturak eragina izan du.

Azken urteotan, erakunde publikoak urratsak ematen ari dira kasu hauek argitzeko. 2019ko ekainean argitaratu zen **“Nafarroako Foru Komunitatean 1960-1978 bitartean izandako tortura eta tratatu txarrak ikertzeko proiektua”**, Nafarroako Gobernuak Kriminologiaren Euskal Institutuari (KREI) eskatua. Bertan, ondorioen artean jasotzen da azterlana 1978tik hurrengo urteetara zabaltzeko beharra, Nafarroako torturaren eta tratatu txarren benetako dimentsioa ulertzeko.

2021eko abenduaren 29an, Nafarroako Gobernuak Nafarroako Bizikidetzarako I. Plan Estrategikoa onartu zuen. Planaren lehenengo ardatzean Nafarroako Gobernuaren konpromisoa jasotzen da, *‘Nafarroako erakunde, politika, gizarte eta ekonomia baterako jardueretan Giza Eskubideak aplikatzeko mekanismoak indartzeko’*.

2023ko urtarrilaren 2an, Herritarrekiko Harremanetarako kontseilariak abian jarri zuen, zegokion Foru Agindua sinatuz, motibazio politikoko biktime-izaera deklaratzeko eskaerak aurkeztu ahal izateko prozedura. **“Martxoaren 26ko 16/2019 Foru Legearen arabera, eskuin muturreko taldeek edo funtzionario publikoek eragindako motibazio politikoko ekintzen biktimei aitortpena eta erreparazioa ematekoa”**. Foru Lege honen arabera, eskaerak aurkezteko epea aipatutako Foru Agindua Nafarroako Aldizkari Ofizialean argitaratzen denetik aurrera irekiko da, eta eskaerak lau urte eta sei hilabeteko hasierako epean aurkeztu ahal izanen dira. Motibazio politikoko Biktimen eskaerak aztertuko dituen Aitorpen Batzordea bederatzi adituk

osatzen dute, eta Martin Zabalza Nafarroako Gobernuako Bake, Bizikidetzeta eta Giza Eskubideen zuzendari nagusia da batzordeburua.

Joan den urtarrilaren 9an, Kriminologiaren Euskal Institutuak (IVAC-KREI) **‘Tortura eta beste tratu txar batzuei buruzko ikerketa Nafarroan 1979tik gaur egunera’** izeneko txostenaren laburpen exekutiboa publiko egin du, 2022ko ekainean Herritarrekiko Harremanen Departamentuak Bake, Bizikidetzeta eta Giza Eskubideen Zuzendaritza Nagusiaren bidez bultzatutako diru-laguntza publikoa esleitu ondoren. Dokumentu honetan aurreratu dutenez, ‘aurrez egindako ikerketan (1960-1978) lortutako datuen eta oraingoaren (1979-2015) baturak kasuen unibertso bat aurkezten digu, ikuspegi kuantitatibotik, proiektatutako azken zifra batekin, 1960-2015 aldirako kaltetutako 891 pertsonen gainean 1068 kasuak gaindituko lituzkeenak’.

Jarduera hauek guztiek argi erakusten dute azken urteotan aurrerapausoak ematen ari direla giza eskubideen urraketak jasan dituzten pertsona guztiei egiaren, aitortzaren eta erreparazioaren bidean. Gizarteari zor diogu, etorkizuneko belaunaldiei, gertatutakoa argitzea, hori baita modurik eraginkorrena torturaren praktika desagerrarazteko.

Botere publikook motibazio politikoko egintzek eragindako giza eskubideen urraketari buruzko egiaren ezagutzan, eta biktima hauen errekonozimenduan eta erreparazioan lagundu behar dugu. Horregatik, udalek eta toki-erakundeek ere urrats eraginkorrak eman behar ditugu egiaren aitortzan eta erreparazioan aurrera egiteko. Are gehiago, herritarren artean kalte hori pairatu duten pertsonak baldin badaude.

Horregatik guztiagatik, honako hau aurkezten dugu:

EBAZPEN-PROPOSAMENA

1.- Antsoingo Udalak elkartasuna eta aitortza agertzen du torturaren eta tratu txarren biktima diren nafarrei, eta, bereziki, udalerrri honetako bizilagunei.

2.- Udalak bere konpromisoa adierazten du egiaren ezagutzan eta egon litezkeen kasuen erreparazioan laguntzeko.

3.- Udalak Nafarroako Gobernuari eskatzen dio tortura eta tratu txarren praktika saihesteko eta ezabatzeko beharrezkoak diren jarduketak guztiak egin ditzala, ez errepikatzeko mekanismoak ezarriz.

4.- Udalak ebazpen honen berri emanen die Nafarroako Gobernuari, Herritarrekiko Harremanetarako Kontseilaritzari eta Bake eta Bizikidetzeta Departamentuko Zuzendaritza Nagusiari, jakinaren gainean egon daitezen, eta onespeneraren berri emanen dio *‘Nafarroako Torturatuen Sarea’*.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

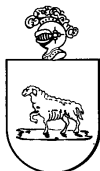
“El 12 de febrero de 2022 se creó la Asociación *‘Red de personas torturadas en Navarra’*, con la finalidad de dar un paso más en la reclamación de la verdad, el reconocimiento, la reparación y en la garantía de no repetición para las personas navarras que han sufrido malos tratos y torturas por motivación política en la Comunidad Foral.

Esta asociación está elaborando un censo de personas torturadas y a día de hoy son ya más de 1.000 los casos recogidos, 8 de ellos en este municipio.

Según datos difundidos por la Asociación, se han registrado:

- Más de 1.000 casos de torturas.
- Dos personas muertas a causa de las torturas padecidas: Mikel Zabalza y Antonio Goñi Igoa.
- Una condena del Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo al Estado Español por torturar a Igor Portu y Mattin Sarasola.
- Cuatro condenas del Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo al Estado Español por no investigar las denuncias de torturas a cuatro ciudadanos navarros (Oihan Ataun, Javier Beortegi, Patxi Arratibel e Iñigo González).
- Un informe del año 2011 elaborado por el Comité Europeo para la prevención de la tortura, dando credibilidad al testimonio de torturas de tres personas navarras.
- Al menos 101 localidades navarras se han visto afectadas por la tortura.

En los últimos años desde las Instituciones públicas se están dando pasos para esclarecer estos casos. En junio de 2019 se publicó el **‘Proyecto de investigación de la tortura**



y malos tratos en la Comunidad Foral de Navarra entre 1960-1978' encargado por el Gobierno de Navarra al Instituto Vasco de Criminología (IVAC), en el que se recoge entre sus conclusiones la necesidad de ampliar el estudio a los años siguiente a 1978 para comprender la dimensión real de la tortura y los malos tratos en Navarra.

El 29 diciembre de 2021, el Gobierno de Navarra aprobó el I Plan Estratégico de Convivencia de Navarra. En el eje 1 del Plan se recoge el compromiso del Gobierno de Navarra de '*potenciar los mecanismos para la aplicación de los Derechos Humanos en las actuaciones del conjunto institucional, político, social y económico de Navarra*'.

El 2 de enero de 2023, la consejera de Relaciones Ciudadanas, puso en marcha, mediante la firma de la Orden Foral correspondiente, el procedimiento para que puedan presentarse las solicitudes de declaración de la condición de víctima de motivación política. De acuerdo con la '**Ley Foral 16/2019 de 26 de Marzo de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos por motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos**', el plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la citada Orden Foral y las mismas podrán ser presentadas en el plazo inicial de cuatro años y seis meses. La Comisión de Reconocimiento que estudiará las solicitudes de Víctimas de motivación política está compuesta por 9 expertos y presidida por Martín Zabalza, director general de Paz, Convivencia y Derechos Humanos del Gobierno de Navarra.

El pasado 9 de enero, el Instituto Vasco de Criminología (IVAC-KREI), ha hecho público el resumen ejecutivo del informe titulado '**Investigación sobre la tortura y otros malos tratos en Navarra desde 1979 a la actualidad**' realizado tras la adjudicación, en junio de 2022, de la subvención pública impulsada por el Departamento de Relaciones Ciudadanas a través de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

En este documento adelantan que 'La suma de los datos obtenidos en la investigación anteriormente realizada (1960-1978) y la actual (1979-2015), nos presenta un universo de casos, desde el punto de vista cuantitativo, con una cifra final proyectada que superaría los 1068 casos sobre 891 personas afectadas para el periodo de tiempo 1960-2015'.

Todas estas actuaciones son un claro ejemplo de que en los últimos años se están dando avances en el camino de la verdad, el reconocimiento y la reparación a todas las personas que han sufrido vulneraciones de derechos humanos. Le debemos a la sociedad, a las futuras generaciones, esclarecer lo ocurrido, ya que es la forma más efectiva para erradicar la práctica de la tortura.

Los poderes públicos debemos contribuir al conocimiento de la verdad sobre la vulneración de los derechos humanos por actos de motivación política y al reconocimiento y reparación de estas víctimas. Por ello, también los ayuntamientos/entidades locales debemos dar pasos efectivos para avanzar en el reconocimiento de la verdad y la reparación. Más si cabe si entre sus ciudadanos se cuenta con personas que han sufrido esa lacra.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- El Ayuntamiento de Ansoain manifiesta su solidaridad y reconocimiento a las personas navarras víctimas de la tortura y malos tratos y especialmente con las personas vecinas de este municipio.

2.- El Ayuntamiento muestra su compromiso a contribuir en el conocimiento de la verdad y la reparación de los posibles casos que hubiese.

3.- El Ayuntamiento insta al Gobierno de Navarra a realizar todas las actuaciones necesarias para prevenir y eliminar la práctica de la tortura y los malos tratos estableciendo mecanismos de no repetición.

4.- El Ayuntamiento dará traslado de esta resolución al Gobierno de Navarra, a la Consejería de Relaciones Ciudadanas y la Dirección General del Departamento de Paz y

Convivencia para su conocimiento e informará de su aprobación a la Asociación '*Red de personas torturadas en Navarra*'."

17. Mociones de urgencia.

[Punto 17](#)

No se presentan.

18. Ruegos y preguntas.

[Punto 18](#)

El alcalde Ander Oroz Casimiro responde a una pregunta realizada el pleno anterior por Antonio Lizaso Oliván.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 19:25 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA